

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

“Por la cual se reglamenta el procedimiento de inscripción y elección de delegados para participar en las Asambleas General y Extraordinaria del FEIGAC, y se fija su período”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI “FEIGAC”

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 de los estatutos del FEIGAC, la Junta Directiva “reglamentará el procedimiento de elección de delegados, garantizando la adecuada información y participación”.

Que se hace necesario establecer el número de delegados por parte de las Territoriales y Sede Central, para asistir a las Asambleas que sean programadas por el FEIGAC.

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de la elección, los votos de la Territorial Cundinamarca se contabilizarán como Sede Central.
- ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer para las Territoriales afiliadas que tengan un número igual o superior a diez (10) afiliados hábiles, el derecho a elegir un delegado.
- ARTÍCULO TERCERO. Para ser elegido delegado en la Sede Central, se necesitará de mínimo tres (3) votos.
- ARTÍCULO CUARTO. En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más aspirantes, éste se dirimirá de acuerdo al orden de inscripción.
- ARTÍCULO QUINTO. Para la realización de la respectiva asamblea, el número de delegados no podrá ser inferior a veinte (20), ni podrá exceder de cuarenta (40).
- ARTÍCULO SEXTO. Los delegados elegidos ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años
- ARTÍCULO SÉPTIMO. El asociado que desee postularse como delegado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Inscribirse previamente en las fechas y sitios que determine la Junta Directiva.
 - Tener como mínimo un año de afiliado, en el momento de la elección.
 - Acreditar curso y/o capacitación de mínimo veinte (20) horas en economía solidaria, o capacitarse dentro de los seis (6) meses siguientes en el evento de salir elegido.
 - Estar a paz y salvo con sus obligaciones en el “FEIGAC”.
 - No haber sido sancionado en los dos (2) años anteriores a la realización de la elección.

ARTÍCULO OCTAVO. Los escrutinios tanto de inscripción como de votación de delegados serán realizados y vigilados de la siguiente forma:

- En la Sede Central, por un comité conformado por uno de los miembros del Comité de Control Social, el revisor fiscal o su delegado y un miembro de la Junta Directiva.
- En las Direcciones Territoriales por el respectivo delegado y dos testigos preferiblemente que sean asociados al FEIGAC

Parágrafo. Del anterior procedimiento se debe dejar el acta respectiva debidamente firmada por quienes intervinieron en el proceso de escrutinios.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 001 y 002 de 2024, y demás que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.



JANETH GONZÁLEZ NIVIA
Presidenta



MIGUEL MARIANO ZAPA ESPITIA
Secretario

Proyectó: Gerencia
Revisó y aprobó: Junta Directiva